



1A5381180

CLASE 7a

NUMERO CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO.-----

EN OVIEDO, a trece de Febrero de mil novecientos-  
ochanta y cuatro.-----

Ante mí, JOSE ANTONIO CAICOYA CORES, Notario de -  
Oviedo, como sustituto y para el protocolo de mi-  
compañero DON PEDRO CAICOYA DE RATO, ambos con --  
residencia en esta Ciudad,-----

COMPARECE EN:-----

EL EXCMO. SR. DON PEDRO DE SILVA CIENFUEGOS, Pre-  
sidente del Principado de Asturias, exento de --  
acreditar sus circunstancias personales por razón  
del cargo con que interviene, el cual me consta --  
por notoriedad ejerce en la actualidad.-----

DON PRUDENCIO FERNANDEZ Y FERNANDEZ-PELLO, mayor-  
de edad, casado, Ingeniero Industrial, y vecino -  
de Oviedo, Plaza de la Escandera, nº. 2, ático 2º;  
con D.N.I., número 10.392.009.-----

DON JOAQUIN GARCIA TUNON, mayor de edad, casado,  
industrial y vecino de Salinas, Castrillón, Ave  
nida Pablo Laloux, 13; con D.N.I., nº. 11.011396.

DON JOSE LUIS RUBIERA GARCIA, mayor de edad, casa  
do, industrial, vecino de Gijón, Carretera Anti  
gua de Oviedo, s/n.; D.N.I., nº. 10.623.079. - - -

DON MIGUEL BENGOCHEA CAÑON, mayor de edad, casa  
do, Profesor Mercantil, vecino de Oviedo, Hermanos  
Pidal, 34-5º; con D.N.I., nº. 10.444.784. - - -

DON JOSE LUIS ORTIZ HORMAZABAL, mayor de edad, ca  
sado, Perito Industrial; vecino de Gijón; Donoso—  
Cortés, 11-1º-A); con D.N.I., nº. 13.657.717. - - -

DON JOSE ANTONIO COTO MENENDEZ, mayor de edad, ca  
sado, Químico, vecino de Oviedo, Uria, 3; con D.  
N.I., nº. 10.469.341. - - - - -

DON FELIX MAZON CORTINA, mayor de edad, casado, -  
Ingeniero Industrial, vecino de Oviedo, Marqués -  
de Teverga, 2; con D.N.I., nº. 436.133. - - - -

DON ANGEL LOPEZ CERRATO, mayor de edad, casado, Di  
rector General Adjunto del Banco Herrero, vecino  
de Oviedo, Posada Herrera, 6-6º-B); con D.N.I. -

número 10.395.580.- - - - -

DON JUAN TESORO OLIVER, mayor de edad, casado, Inge-  
niero Industrial, vecino de Oviedo, Cervantes, 25-82-  
C4; con D.N.I., número 37.076.061.- - - - -

DON CONSTANTINO ARIAS ALONSO, mayor de edad, casado,  
Director Gerente de la Compañía Asturiana de Bebi-  
dad Gaseosas, vecino de Oviedo, Marqués de Teverga,  
2-72, dcha.; con D.N.I., nº. 208.157.- - - - -

DON ALVARO CUERVO GARCIA, mayor de edad, casado, Ca-  
tedrático, vecino de Oviedo, General Yague, 3-72;  
con D.N.I., número 10.737.351.- - - - -

DON JOSE RAMON ALVAREZ DE LINERA MARTINEZ, mayor de  
edad, casado, Abogado, vecino de Oviedo, Calvo Sotelo,  
14-22; con D.N.I., nº. 10.273.340.- - - - -

DON JORGE DIAZ-CANEJA BURGALETA, mayor de edad, casa  
do, Ingeniero Industrial, vecino de Gijón, Camino de  
los Tulipanes, La Chiripa, Somó; con D.N.I., número  
22.991.- - - - -

DON JOSE CUYAS VELASCO, mayor de edad, casado, Profe  
sor Mercanti, vecino de La Felguera, Marqués de Bo  
larque, 2; con D.N.I., número 10.429.102.- - - - -

DON ELIAS MASAVEU ALONSO DEL CAMPO, mayor de edad, casa  
do, Ingeniero Industrial, vecino de Oviedo, Melquia--  
des Alvarez, 1; con D.N.I., nº. 150.868.- - - - -

DON ANGEL FOMBELLA GONZALEZ, mayor de edad, casado, -  
Químico, y vecino de Oviedo, Alfredo Martínez, número-  
7-42-D); con D.N.I., número 10.431.921.- - - - -

DON ANTONIO VIAÑO RODRIGUEZ, mayor de edad, casado, -  
Arquitecto Técnico, y vecino de Oviedo, con domicilio  
en la calle de Asturias, número 1; con D.N.I., número  
33.751.736.- - - - -

DON JOAQUIN MENENDEZ CARRILLO, mayor de edad, casado,  
Abogado y vecino de Oviedo, con domicilio en la calle  
Arguelles, número 7-52; con Documento Nacional de --  
Identidad, número 10.452.763.- - - - -

DON ADOLFO CARROCERA ALVAREZ, mayor de edad, casado,  
Licenciado en Ciencias Químicas, y vecino de Oviedo,  
con domicilio en la calle Alfredo Martínez, número-  
7.- - - - -

Con Documento Nacional de Identidad, número - - -  
10.274.276.- - - - -

DON JOSE MARIA DE LUCIA DE LUCIA, mayor de edad, -



1A5381183

CLASE 7.<sup>a</sup>

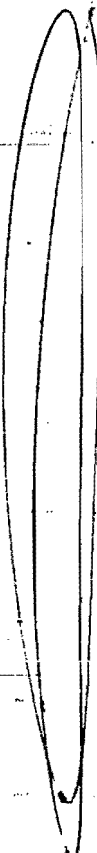
casado, Ingeniero, y vecino de Madrid, con domicilio en la calle Velázquez, 134; con D.N.I., número 981.642.-

DON JOSE MARIA BOHIGAS ARROYO, mayor de edad, casado, Ingeniero, y vecino de Oviedo, con domicilio en la calle de Uría, número 18; con D.N.I. número 21.175.-

DON JOSE RUBIO SANUDO, mayor de edad, casado, Abogado, y vecino de Oviedo, con domicilio en la calle Pérez de la Sala, número 17; con D.N.I. número 10.276.044.-

DON ANTOLIN VELASCO SANZ, mayor de edad, casado, Abogado Economista y vecino de Oviedo, con domicilio en la calle Alonso Quintanilla, 3-2<sup>o</sup>; con D.N.I.; número 10.286.053.-

DON JULIO CANGA ARGUELLES, mayor de edad, casado, Químico y vecino de Salinas, Concej. de Castri-



llón, Doctor Fleming, 24; con D.N.I., nº .11.286.534.

DON FERNANDO SITGES MENENDEZ, mayor de edad, casado,

Ingeniero de Minas, vecino de Salinas, Catrillón, -

Avenida de Luis Hanzeur, 1; con D.N.I., número - -

11.288.644.- - - - -

DON JORGE FARRAS MOIRON, mayor de edad, casado, In-

geniero Industrial y vecino de Gijón, La Gola, Cas-

tiello de Bernueces; D.N.I., nº . 10.742.627.- - - -

DON CESAR MILLA VICARIO, mayor de edad, casado, in-

dustrial y vecino de Oviedo, Santa Susana, 31-72-A);

con D.N.I., número 10.284.894.- - - - -

DON JOSE MANUEL ALPERI ALVAREZ, mayor de edad, casa

do, industrial, y vecino de San Juan de Nieva, Ave-

nida Luis Hanzeur, s/n.; Avilés; con D.N.I., número

10.448.843.- - - - -

DON ARMANDO GONZALEZ FERNANDEZ, mayor de edad, casa

do, industrial y vecino de Gijón, Paseo de Begoña,-

24-192; con D.N.I., número 10.620.623.- - - - -

Y EL VICE-RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO, DON -

RICARDO-HILARIO-CARLOS SANCHEZ TOMAS, exento de - -

acreditar sus circunstancias personales, por razón-

del cargo con que interviene, el cual me consta por--  
notoriedad ejerce en la actualidad.- - - - -

INTERVENCION : Don Pedro de Silva Cienfuegos-Jovella-  
nos, lo hace, como Presidente, en nombre y representa-  
ción del PRINCIPADO DE ASTURIAS.- - - - -

Don Prudencio Fernández Fernández-Pello, interviene -  
como Vicepresidente Primero, en nombre y representa--  
ción de la CAMARA OFICIAL DE COMERCIO DE OVIEDO.- - -

Don Joaquín García Tuñón, interviene, como Presidente,  
en nombre y representación de la CAMARA OFICIAL DE CO  
MERCIO DE AVILES.- - - - -

Don José Luis Rubiera García, interviene n nombre y -  
representación de la CAMARA OFICIAL DE COMERCIO DE GI  
JON.- - - - -

Don Miguel Bengoechea Cañón, lo hace como Director-Ge  
neral, en nombre y representación de la CAJA RURAL -  
PROVINCIAL DE ASTURIAS, constituida inicialmente en -

Acta Privada el día 6 de Noviembre de 1.962, acordán-  
dose su constitución definitiva en Acta también priva  
da de fecha 7 de Marzo de 1.963, habiendo sido aproba

dos sus Estatutos por la Sección de Cooperativas de la Dirección General de Promoción Social del Ministerio de Trabajo, el día 14 de Febrero de 1.963, modificados sus Estatutos posteriormente por la Junta General de dicha Entidad, el día 2 de Abril de 1.965, y habiendo sido aprobada tal modificación por el Ministerio de Trabajo, Dirección General de Promoción Social, Sección de Cooperativas, con fecha 28 de Mayo de 1.965. - - - -

Inscrita en el Registro Especial de Cooperativas del Ministerio de Trabajo con el número 10.435. -

Código de Identificación Fiscal nº. G-3300733. - -

Don José-Luis Ortiz Hormazabal, como Vicepresidente, en nombre y representación de la CAJA DE AHORROS DE ASTURIAS, con I.F., nº.G-33001884. - - - -

Don José Antonio Coto Menéndez, como Director-Gerente, en nombre y representación de la Entidad Mercantil de forma anónima, denominada INDUSTRIAL QUIMICA DEL NALON, S.A., domiciliada en Oviedo y constituida por tiempo indefinido en escritura autorizada por el Notario de Madrid, Don Lázaro Lá-



1A5381186

CLASE 7ª

zaro Junquera, el día 31 de Julio de 1.943, habien-  
do sido adaptados sus Estatutos a la vigente Ley de  
Sociedades Anónimas, en la autorizada por el mismo  
Sr. Notario, el día 17 de Noviembre de 1.953, modi-  
ficada a su vez por otras posteriores, siendo las  
ultimas las autorizadas para el protocolo de mi sus-  
tituido compañero, con fechas 31 de Enero de 1.959,  
9 de Marzo de 1.967, 23 de Mayo de 1.970, 16 de Oc-  
tubre de 1.971, 3 de Julio de 1.972, 25 de Junio de  
1.981, 13 de Julio de 1.982 y 7 de Julio de 1.983.—

Inscrita en el Registro Mercantil de esta Provincia,  
en el tomo 129, libro 54 de la Sección 3ª, folios—  
24 al 29, hoja número 5 triplicado.—

Con I.F., nº. A-33004524.—

Don Félix Mazón Cortina, interviene como Consejero-  
Delegado, en nombre y representación de la Sociedad  
METALURGICA DURO FELGUERA, S.A. —

< Don Angel López Cerrato, interviene, como Director General Adjunto, en nombre y representación de la Entidad Mercantil de forma anónima, denominada — "BANCO HERRERO, S.A.", de Nacionalidad Española, — domiciliada en Oviedo, Fruela, 11, de duración in definida, constituida en escritura autorizada por el Notario que fué de esta Ciudad, Don Cipriano — Alvarez Pedrosa y F. Fanjul, el día 16 de Agosto de 1.911, habiendo sido adaptados sus Estatutos a la vigente Ley sobre Régimen Jurídico de las Sociedades Anónimas, por otra escritura autorizada el — día 14 de Marzo de 1.953, con el número 269 del — protocolo del Notario que fué de esta Ciudad, D. — Enrique de Linares y López-Dóriga. — — — — — Inscrita en el Registro Mercantil de esta Provincia, en el tomo 44 de Sociedades, folio 295, hoja número 682, inscripción 205. — — — — — Con I.F., número A-33000241. — — — — — Don Juan Tesoro Oliver, interviene como Presidente del Consejo de Administración, en nombre y representación de la Empresa Nacional HULLERAS DEL NOR

TE, S.A. (HUNOSA), domiciliada en Oviedo y constituida por tiempo indefinido en escritura autorizada por el Notario de Madrid, Don Luis Sierra Bermejo, el día 14 de Julio de 1.967, modificada por otras posteriores, habiendo sido refundidos sus Estatutos, en escritura autorizada para el protocolo de mi sustituido compañero, el día 5 de Noviembre de 1.982, con el número 3.095.-----

Inscrita en el Registro Mercantil de esta Provincia, en el tomo 77, libro 11, Sección 3ª, folio 118, hoja número 139.-----

Con I.F., número A-28185674.-----

Don Constantino Arias Alonso, interviene, como Director Gerente, en nombre y representación de la COMPANIA ASTURIANA DE BEBIDAS GASEOSAS, S.A.-----

Don Alvaro Cuervo Garcia, interviene, como Consejero, en nombre y representación de la Entidad Mercantil de forma anónima, denominada "BANCO DE ASTURIAS, S.A." (antes "Banco de Langreo, S.A.")

constituida por escritura autorizara para el protocolo de mi sustituido compañero, el día 10 de Agosto de 1.964, modificada por otras, entre ellas la de cambio de denominación social, que fué autorizada para el protocolo del Notario de esta Ciudad, - Don Enrique Franch Alfaro, el día 15 de Julio de 1.974, domiciliada en Sama de Langreo, calle Avenida de La Constitución, de duración indefinida. - - - Inscrita en el Registro Mercantil de esta Provincia, al tomo 100, libro 30 de la Sección 3ª, folios 128 y siguientes, hoja nº. 327. - - - - - Con I.F., número A-33-99-894. - - - - - Don José-Ramón Alvarez de Linera Martínez, interviene, como Secretario General, en nombre y representación de la "CENTRAL LECHERA ASTURIANA, SOCIEDAD AGRARIA DE TRANSFORMACION 471 DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. - - - - - Don Jorge Díaz Caneja Burgaleta, interviene en nombre y representación la Sociedad "HIDROELECTRIA DEL CANTABRICO, S.A.", domiciliada en Oviedo y constituida por tiempo indefinido en escritura autorizada



1A5381189

CLASE 7.a

por el Notario que fué de Oviedo, Don Secundino de la Torre y Orvitz, el día 4 de Diciembre de 1.919, modificada por otras posteriores y adaptados sus Estatutos a la Ley de Anónimas, en escritura autorizada por el Notario que fué de Gijón, Don Antonio González Vigil, el día 7 de Agosto de 1.952, modificada por otras posteriores.-----

Inscrita en el Registro Mercantil de esta Provincia, al tomo 66, libro 2º de la Sección 3ª, folio 131 vuelto, hoja número 27.-----

Con I.F., número A-33-000944.-----

Don José Cuyas Velasco, --, interviene, --

como Subdirector, en nombre y representación de la Sociedad "COMPANÍA ELECTRICA DE LANGREO, S.A."

Inscrita en el Registro Mercantil de esta Provincia al tomo 48, folio 108 vuelto, hoja número

ro 1.253.- - - - -

Con I.F., número A-33-000399.- - - - -

\* Don Joaquín Menéndez Carrillo lo hace en - - -  
nombre y representación de las siguientes En-  
tidades, según manifiesta : - - - - -

- A).-En representación de la Sociedad "ANTRA-  
CITAS DE RENGOS, S. A.".- - - - -

- B).-Y en representación de la Sociedad "ANTRA  
CITAS DE TINEO, S. A." - - - - -

Don Antonio Viaño Rodríguez interviene en nom-  
bre y representación, según manifiesta, de - - -  
las Entidades siguientes : - - - - -

A).-En representación de la Sociedad "CARBONI  
FERA DEL NARCEA, S. A." - - - - -

B).-Y en representación de la Sociedad "GONZA  
LEZ Y DIEZ, S. A.".- - - - -

Don Adolfo Carrocera Alvarez lo hace en repre-  
sentación de la Sociedad "FRANCO-ESPAÑOLA DE-  
VALVULAS INDUSTRIALES, S. A." (FEVISA).- - -

Don Elías Masaveu Alonso del Campo, intervie-  
ne en nombre y representación de la Entidad -  
Mercantil de forma anónima, denominada "S.A.-

TUDELA VEGUIN", domiciliada en Oviedo, calle Melquias  
des Alvarez, 1 y constituida por tiempo indefinido en  
escritura autorizada por el Notario que fué de Oviedo  
Don Secundino de la Torre y Orviz, el día 28 de Junio  
de 1.898; inscrita en el Registro Mercantil de esta -  
Provincia, al tomo 51 del Libro de Sociedades, folio-  
101, hoja número 224.- - - - -  
Con I.F., número A-33/001595.- - - - -  
Don Angel Fombella González, interviene en representa  
ción de la Entidad "CERAMICA DEL NALON, S. A.".- - -  
Don José-María de Lucía de Lucía, interviene, como -  
Presidente, en representación de la Empresa NACIONAL-  
SIDERURGICA, S. A. (ENSIDESA).- - - - -  
Don José-María Bohigas Arroyo, - interviene, como -  
Consejero-Delegado, en representación de la Entidad -  
"FUNDICION NODULAR, S.A.".- - - - -  
Don José Rubio Sañudo, interviene, en su calidad de -  
Presidente, en nombre y representación de la Entidad-  
Mercantil de forma anónima, denominada "CONSTRUCTORA-  
ASTURIANA, S. A." en anagrama CASA, domiciliada en -  
Oviedo y constituida por tiempo indefinido en escritu  
ra autorizada por el Notario que fué de esta Ciudad,-  
Don Enrique de Linares y López Dóriga, con fecha 9 de

Noviembre de 1.945, modificada a su vez por otras posteriores, habiendo sido adaptados sus Estatutos a la vigente Ley de Sociedad Anónimas, en la autorizada por el mismo Sr. Notario, el día 27 de Julio de 1.954 modificada a su vez por otras posteriores autorizadas para el protocolo de mi sustituido compañero, con fecha 14 de Octubre de 1.974, 10 de Marzo y 7 de Abril de 1.976 2 de Noviembre de 1.979, 19 de Enero de 1.981, 30 de Diciembre de 1.982 y 15 de Noviembre de 1.983, siendo esta última de cambio de domicilio.-----

Con I.F., número A-33-001785.-----

Don Antolín Velasco Sanz, interviene como Presidente, en nombre y representación de la Sociedad "PROGRESO ASTURIANO, S. A."-----

Don Julio Canga Arguelles, interviene en representación de la Sociedad "INDUSTRIAL AVILES, S. A."-----

Don Fernando Sitges Menéndez, interviene en nombre y representación de la Sociedad "ASTURIANA DE ZINC, S.A."-----

Don Jorge Farrás Moirón, interviene, como Consejero Delegado, en representación de la Sociedad "TREFILE-----



1A5381192

CLASE 7ª

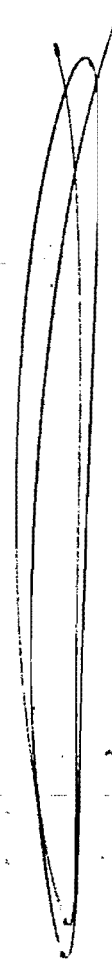
RIA DE MOREDA, S.A."-----

☒ Don César Milla Vicario, interviene como Presidente, en nombre y representación de la Sociedad "ANTRACITAS MINAS LA RASA Y AURORA, S.A."-----

☒ Don José-Manuel Alperi Alvarez, interviene, como Consejero Delegado, en nombre y representación de "MECANIZACIONES Y FABRICACIONES, S.A." (MEFASA)-----

☒ DON ARMANDO GONZALEZ FERNANDEZ, interviene en representación de la Sociedad "CURTIPLAS INDUSTRIAL, S.L.".

☒ D. Ricardo Hilario Carlos Sánchez Tomás, lo hace como Vice-Rector, cargo que me consta por Notoriedad, en representación de la UNIVERSIDAD DE OVIEDO, que como futura destinataria, junto con otras Entidades, de las ayudas de la Fundación que aquí se constituye, no participa en su Patronato, está presente en este fundacional, y es suscriptora de la escritura de constitución, para dejar constancia de su identificación con los planteamientos y filosofía de esta iniciati-



va Regional.- - - - -

Todas las Entidades fundadoras aquí representadas,  
son de Nacionalidad Española.- - - - -

Yo, el Notario, advierto a los señores comparecien-  
tes del defecto que supone el no acreditar los car-  
gos que cada uno dice tener en las Entidades por -  
ellos representados, salvo los que me constan por  
notoriedad, de la falta de identificación de la ma-  
yoría de las Sociedades representadas y la nó de-  
terminación del número de Identificación Fiscal de  
la mayoría de ellas.- - - - -

Especialmente les advierto de la necesidad de que  
las representaciones alegadas por todos y cada uno  
de los señores comparecientes, sea justificada con  
los documentos pertinentes, o en su caso, de la -  
ratificación por parte de los legales representan-  
tes de las Sociedades Fundadoras, de esta escritu-  
ra, para su eficacia, insistiendo no obstante los -  
señores comparecientes en este otorgamiento.- - -

Con las salvedades expresadas, tienen, a mi juicio,  
la capacidad necesaria para otorgar esta escritura  
de CONSTITUCION DE FUNDACION PARTICULAR, que auto-

rizo conforme al artículo 164 del Reglamento Notarial,  
y por haberme correspondido en turno oficial, a cu-  
yos efectos, - - - - -

EX P O N E N : - - - - -

1ª.- Que son conscientes de que la prosperidad de -  
los pueblos va unida a su capacidad para innovar los  
procesos económicos, y que éste componente de innova-  
ción resulta especialmente relevante en una etapa --  
histórica caracterizada por el cambio del modelo téc-  
nico y tecnológico que vino sirviendo de soporte al-  
desarrollo social y económico.- - - - -

2ª.- Que entienden que ese esfuerzo de innovación, -  
central en la construcción del futuro, debe consti-  
tuir uno de los ejes principales de trabajo en una -  
región como Asturias, en la que el enquistamiento en  
las viejas estructuras industriales es una de las -  
causas explicadoras de su persistente declinación ecó-  
nomica.- - - - -

3ª.- Que les consta que la tradicional insuficiencia  
de los recursos destinados a la investigación, tanto  
por las Instituciones Públicas como por las Empresas,

se ve agravada por el distanciamiento y la escasa colaboración entre las Instituciones de Investigación y las actividades económicas, dando lugar a la dispersión y falta de orientación de los esfuerzos.- - - - -

4º.- Que se hallan persuadidos de que la construcción de un nuevo horizonte económico en Asturias es tarea en la que todos deben contribuir, Instituciones Públicas representativas, Corporaciones, Entidades Financieras e Industriales, pues es una misma la realidad social y económica en que desenvuelven sus respectivas actividades.- - - - -

5º.- Que por lo expuesto deciden constituir una FUNDACION PARA LA INVESTIGACION CIENTIFICA APLICADA Y LA TECNOLOGIA, que, nutriéndose de las aportaciones de los firmantes de esta escritura y de otras Instituciones o Entidades, en la cuantía y proporción que las características de cada programa y la respectiva capacidad determinen, tenga como finalidad financiar nuevas infraestructuras y programas de investigación, a desarrollar en las Instituciones o entidades aptas para ello, y dirigidas a innovar procesos y productos, -



1A5381195

CLASE 7ª

sea en bienes o servicios, de la economía.-----

6º.- Y esto expuesto, los señores comparecientes,-

en los conceptos en que dicen intervenir,-----

O T O R G A N : -----

PRIMERO : Las Entidades "PRINCIPADO DE ASTURIAS",-

"CAMARA OFICIAL DE COMERCIO DE OVIEDO"; "CAMARA --

OFICIAL DE COMERCIO DE AVILES"; "CAMARA OFICIAL DE

COMERCIO DE GIJON"; "CAJA RURAL PROVINCIAL DE AS--

TURIAS"; "CAJA DE AHORROS DE ASTURIAS"; "INDUSTRIAL

QUIMICA DEL NALON"; "METALURGICA DURO FELGUERA"; -

"BANCO HERRERO, S.A."; "HULLERAS DEL NORTE, S.A." "HUNO

SA); "COMPANIA ASTURIANA DE BEBIDAS GASEOSAS"; "BAN-

CO DE ASTURIAS, S.A."; "CENTRAL LECHERA ASTURIANA, SO-

CIEDAD AGRARIA DE TRANSFORMACION 471 DE RESPONSABILIDAD

LIMITADA"; "HIDROELECTRICA DEL CANTABRICO, S.A."

"COMPANIA ELECTRICA DE LANGREO, S.A."; "S.A. TUDELA -

VEGUIN"; "CERAMICA DEL NALON, S.A."; "GONZALEZ Y DIEZ,

S.A."; "CARBONIFERA DEL NARCEA, S.A."; "ANTRACITAS DE

RENGOS, S.A."; "ANTRACITAS DE TINEO, S.A."; "FRANCO-ESPA  
ÑOLA DE VALVULAS INDUSTRIALES, S.A." (FEVISA); "EMPRESA  
NACIONAL SIDERURGICA, S.A." (ENSIDESA); "CONSTRUCTORA -  
ASTURIANA, S.A." (CASA); "PROGRESO ASTURIANO, S.A."; "IN-  
DUSTRIAL AVILES, S.A."; "ASTURIANA DE ZINC, S.A."; "TRE  
FILERIA DE MOREDA, S.A."; "ANTRACITAS MINAS LA RASA Y  
AURORA, S.A."; "CURTIPLAS INDUSTRIAL, S.L." "MECANIZACIONES  
Y FABRICACIONES, S.A." (MEFASA) y "FUNDACION NODULAR, -  
S.A.", representadas por las personas indicadas en la  
comparecencia de esta escritura, constituyen una Fun  
dación Cultural Privada, con la denominación de "FUN  
DACION PARA EL FOMENTO EN ASTURIAS DE LA INVESTIGA-  
CION CIENTIFICA APLICADA Y LA TECNOLOGIA". - - - - -

SEGUNDO : La Fundación se constituye por tiempo inde  
finido y dará comienzo a sus operaciones una vez ins-  
crita en el Registro de Fundaciones Culturales Privadas,  
de acuerdo con lo establecido en el Decreto --  
2930/72, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Re  
glamento de Fundaciones y Servicios Administrativos-  
encargados de su promoción. - - - - -

TERCERO : La Fundación tiene su domicilio en la ciu-  
dad de Oviedo, calle Quintana, número 32, Cámara Ofi

cial de Comercio.- - - - -

Caso de crearse Delegaciones de la Fundación se domiciliarán en los lugares que por el Patronato se determine en el acuerdo de creación.- - - - -

CUARTO : La Fundación tiene por objeto promover, incentivar y promocionar las actividades dirigidas a la investigación científica aplicada en todos los aspectos de la vida económica y social que puedan contribuir al desarrollo y mejoramiento de las condiciones de vida de la Comunidad Asturiana, correspondiendo a los órganos de gobierno de la misma la concreción y ejecución de los programas tendentes a la consecución del objeto fundacional.- - - - -

QUINTO : La Fundación tendrá como órgano plenario un Patronato, en el que un tercio de representación corresponderá al Gobierno del Principado de Asturias, otro tercio a las Cámaras de Comercio de Asturias (Oviedo, Gijón y Avilés) y el tercio restante a las demás Empresas y Entidades firmantes de la escritura Fundacional.

SEXTO : La Fundación se constituye con un patrimonio inicial de QUINCE MILLONES DE PESETAS, y sus fines se-

rán cubiertos mediante aportaciones anuales que para financiar programas de dotación de infraestructura y desarrollo y de investigación aplicada realicen las Empresas interesadas o cualesquiera otra persona física o jurídica.-----

El referido Patrimonio inicial de quince millones de pesetas, será ingresado en dinero efectivo en la Caja de la Fundación en un plazo de sesenta días, a contar de la fecha de esta escritura, en la siguiente proporción : -----

1.- El Principado de Asturias, CINCO MILLONES DE PESETAS.-----

2.- Caja Rural Provincial de Asturias, CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTAS VEINTICINCO PESETAS.--

3.- Compañía Asturiana de Bebidas Gaseosas, CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTAS QUINCE PESETAS.--

4.- Constructora Asturiana, S.A., CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTAS QUINCE PESETAS.-----

5.- Progreso Asturiano, S.A., CIEN MIL PESETAS.-----

6.- Antracitas Minas La Rasa y Aurora, S.A., CIENTO



1A5381198

CLASE 7ª

OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTAS QUINCE PESETAS.-

7.- Cámara Oficial de Oviedo, DOS MILLONES OCHO-  
CIENTAS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTAS PESETAS.

8.- Cámara Oficial de Avilés, SETECIENTAS SIETE -  
MIL QUINIENTAS PESETAS.- - - - -

9.- Cámara Oficial de Gijón, UN MILLON CUATROCIE-  
TAS TREINTA Y CINCO MIL PESETAS.- - - - -

10.- Caja de Ahorros de Asturias, CIENTO OCHENTA-  
Y CUATRO MIL SEISCIENTAS QUINCE PESETAS.- - - - -

11.- Industrial Química del Nalón, S.A., CIENTO -  
OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTAS QUINCE PESETAS.-

12.- Sociedad Metalúrgica Duro Felguera, S.A., -  
CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTAS QUINCE PE-  
SETAS.- - - - -

13.- Hulleras del Norte, S.A. (Hunosa), CIENTO -  
OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTAS QUINCE PESETAS.-

14.- Banco Herrero, S.A., CIENTO OCHENTA Y CUATRO



MIL SEISCIENTAS QUINCE PESETAS.- - - - -

15.- Banco de Asturias, S.A., CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTAS QUINCE PESETAS.- - - - -

16.- Central Techera Asturiana, Sociedad Agraria de Transformación 417 de Responsabilidad Limitada, CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTAS QUINCE PESETAS.- - - - -

17.- Hidroeléctrica del Cantábrico, S.A., CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTAS QUINCE PESETAS.-

18.- Compañía Eléctrica de Langreo, S.A., CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTAS QUINCE PESETAS.-

19.- S.A., Tudela Veguín, CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTAS QUINCE PESETAS.- - - - -

20.- Cerámica del Nalón, S.A., CIENTO MIL PESETAS.-

21.- Empresa Nacional Siderúrgica, S.A. (Ensidesa) CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTAS QUINCE PESETAS.- - - - -

22.- Fundación Nodular, CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTAS QUINCE PESETAS.- - - - -

23.- Industrial Avilés, S.A., CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTAS QUINCE PESETAS.- - - - -

- 24.- Asturiana de Zinc, S.A., CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTAS QUINCE PESETAS.- - - - -
- 25.- Trefilería de Moredam S.A., CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTAS QUINCE PESETAS.- - - - -
- 26.- Mefasa, , CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTAS QUINCE PESETAS.- - - - -
- 27.-Antracitas de Rengos, S.A., CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTAS QUINCE PESETAS.- - - - -
- 28.- Curtiplas, Industrial, S.L., CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTAS QUINCE PESETAS.- - - - -
- 29.- Antracitas de Tineo, S.A., CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTAS QUINCE PESETAS.- - - - -
- 30.- Carbonífera del Narcea, S.A., CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTAS QUINCE PESETAS.- - - - -
- 31.- González y Díez, S.A., CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTAS QUINCE PESETAS.- - - - -
- 32.- Franco-Española de Valvulas Industriales, S.A. - (Fevisa), CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTAS QUINCE PESETAS.- + + + - - - - -

Las aportaciones metálicas de las Cámaras Oficiales de Comercio de Oviedo, Gijón y Avilés, quedarán condi

cionadas a la ratificación por los respectivos Plenos que acordarán la dotación presupuestaria correspondiente a la misma y a la autorización por el Ministerio de Economía y Hacienda.-----

SEPTIMO : La Fundación que aquí se constituye, se registrará por el Reglamento de Fundaciones y Servicios Administrativos encargados de su protectorado, Decreto de 21. de Julio de 1.972 y demás disposiciones legales de aplicación y por los Estatutos que se encuentran escritos a máquina en dos pliegos de la clase 7ª, números 1L-2.994.807, el siguiente en orden correlativo y en dos folios de la clase 8ª, n.º s. OL-7064286 y 1E-565154, el último de los cuales ha sido firmado en mi presencia por los señores comparecientes. Leen dichos señores los citados Estatutos, a su elección, y manifestándome quedar enterados, los confirman y elevan a escritura pública, entregándomelos a mí, el Notario, para que los protocolice, lo que así hago, dejándolos unidos a esta matriz para formar parte de ella.-----

OCTAVO : Queda expresamente obligado el Patronato --



1A0639969

CLASE 8ª

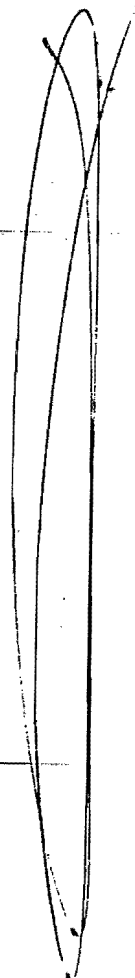
a rendir cuentas de su gestión a los entes Públicos competentes.-----

NOVENO : Los Miembros del Patronato y de la Comisión Ejecutiva desempeñarán sus funciones con carácter gratuito.-----

DECIMO : Se solicita expresamente de la Hacienda Pública la exención del Impuesto Sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados para la Fundación que aquí se constituye, de acuerdo con lo establecido en el artículos 48-I, A), b) del Texto Refundido de 30 de Diciembre de 1.980, y demás disposiciones legales aplicables.-----

Así lo dicen y otorgan los señores comparecientes a quienes hice de palabra las reservas y advertencias legales, especialmente las que se refieren a la Legislación Fiscal vigente.-----

Leen íntegramente esta escritura, a su elección,-----



la aprueban y firman.-----

Y yo, el Notario, doy fe de conocerles, de que todos dicen conocerse entre sí y de lo demás contenido en esta escritura pública, extendida en ocho pliegos de la clase 7ª, números 1L-2.989.700, 1L-2.989.699, 1L-1.284.523, 1L-2.989.722, 1L-2.989.732, 1L-2.989.510, 1L-1.284.507 y el presente.-----

José(sigue ilegible).-----

Mazón.-----

Rubricada.-----

J. Tesoro.-----

Rubricada.-----

Diaz (sigue ilegible) Rubricada.-----

Gonzalez.-----

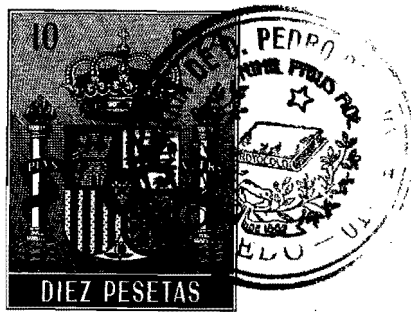
Rubricada.-----

Hay veintiseis firmas ilegibles.-----

Rubricadas.-----

Signado:-----

José Caicoya.- Rubricado y sellado .-----



1A5381152

CLASE 7.<sup>a</sup>

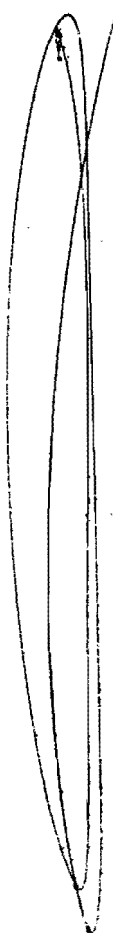
ESTATUTOS DE LA FUNDACION PARA FOMENTO EN ASTURIAS  
DE LA INVESTIGACION CIENTIFICA APLICADA Y LA TECNO-  
LOGIA. - - - - -

DENOMINACION, PERSONALIDAD Y OBJETO. - - - - -

ARTICULO 1.<sup>o</sup>.- Con la denominación de "FUNDACION PA-  
RA EL FOMENTO EN ASTURIAS DE LA INVESTIGACION CIENTI-  
FICA APLICADA Y LA TECNOLOGIA", se constituye la  
presente Fundación Cultural Privada, con la finali-  
dad primordial de promover, en el ámbito territorial  
del Principado de Asturias, la investigación cienti-  
fica y tecnológica aplicada a la consecución de nue-  
vos procesos y productos en la industria, la agri-  
cultura y los servicios. - - - - -

ARTICULO 2.<sup>o</sup>.- La Fundación tiene por objeto promo-  
ver incentivar y promocionar las actividades diri-  
gidas a la investigación científica aplicada en to-  
dos los aspectos de la vida económica y social que  
puedan contribuir al desarrollo y mejoramiento de  
las condiciones de vida de la comunidad asturiana,  
correspondiendo a los órganos de gobierno de la mis-  
ma la concreción y ejecución de los programas ten-  
dentes a la consecución del objeto fundacional. - -

ARTICULO 3.<sup>o</sup>.- La Fundación se constituye por tiem-  
po indefinido y dará comienzo a sus actividades -  
una vez inscrita en el Registro de Fundaciones Cul-  
turales Privadas, de acuerdo con lo establecido en  
el Decreto 2930/72, de 21 de Julio, por el que se -  
aprueba el Reglamento de Fundaciones y Servicios -



administrativos encargados de su promoción. - - - -  
El Patronato de la Fundación podrá, sin embargo, --  
acordar su extinción cuando el objeto de la misma --  
resultara de imposible cumplimiento, en cuyo caso -  
procederá a su liquidación siendo destinados los --  
bienes a los fines benéficos que el órgano de Gobier  
no competente del mismo determine. - - - - -

ARTICULO 4º..- La Fundación establece su domicilio en  
la Ciudad de Oviedo, calle Quintana, número 32.- - -  
Caso de crearse Delegaciones de la Fundación, se do-  
miciliarán en los lugares que por el Patronato se de-  
termine en el acuerdo de creación.- - - - -

ARTICULO 5º..- La Fundación tiene personalidad jurídi-  
ca propia y patrimonio autónomo destinado al cumpli-  
miento de sus fines, gozando de plena capacidad jurí-  
dica y de obrar. En consecuencia, podrá adoptar las-  
decisiones y, en general, realizar cuantos actos de --  
administración y disposición sean precisos para el -  
cumplimiento del objeto fundacional, de acuerdo con-  
el ordenamiento positivo vigente.- - - - -

ARTICULO 6º..- La Fundación dispondrá de libertad ple-  
na para, atendiendo a las necesidades de cada momen-  
to y en consonancia con el objeto fundacional, pro-  
gramar y desarrollar su actuación, así como para de-  
terminar el destino de sus beneficios.- - - - -

#### ORGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION DE LA FUNDACION

ARTICULO 7º..- Son órganos de Gobierno de la Funda-  
ción : - - - - -

- a).- El Patronato.- - - - -
- b).- La Comisión Ejecutiva.- - - - -

ARTICULO 8º..- El Patronato es el órgano superior de  
gobierno y representación de la Fundación, al que co-  
rresponde : - - - - -

- a).- Velar por el cumplimiento del objeto fundacio-  
nal.- - - - -

- b).- Ejercer la alta inspección, vigilancia y orientación de la Fundación, así como autorizar los actos de disposición del Patrimonio de la misma que proyecte llevar a cabo la Comisión Ejecutiva. - - - - -
- c).- Acordar la modificación de sus Estatutos. - - -
- d).- Elegir a los miembros de la Comisión Ejecutiva.
- e).- Aprobar el presupuesto anual de la Fundación, así como el balance y las cuentas que presente la Comisión Ejecutiva del resultado de cada ejercicio. -
- f).- Aprobar la Memoria anual de actividades. - - - -
- g).- Promover la extinción de la Fundación en el supuesto previsto en el segundo párrafo del artículo 3 de los presentes Estatutos. - - - - -

ARTICULO 9º.- El Patronato se integrará por las Instituciones, Entidades y personas designadas en la Carta Fundacional, que tendrán la consideración de miembros fundadores. El patronato podrá acordar la admisión de nuevos miembros. - - - - -

ARTICULO 10º.- Las Instituciones, Entidades y personas jurídicas que formen parte del Patronato, deberán designar a las personas físicas que las representen en el mismo, las cuales en el ejercicio de este derecho tendrán la representación que corresponda a su participación en el Patronato a tenor de la Carta Fundacional. - - - - -

ARTICULO 11º.- El Patronato elegirá de entre sus miembros al Presidente, al Vicepresidente y al Secretario del mismo, que a la vez lo serán de la Comisión Ejecutiva. - - - - -

El mandato de los elegidos será durante cuatro años, al término de los cuales se procederá a efectuar nueva elección en la que podrán ser reelegidos los cesantes. - - - - -

En el caso de vacante producida antes del término -

del mandato, se procederá a elegir al sustituto por el período que reste del mismo. - - - - -

ARTICULO 12º.-El Patronato se reunirá ordinariamente una vez cada semestre, en las fechas que determine su Presidente. - - - - -

Con carácter extraordinario podrá asimismo reunirse cuantas veces lo convoque su Presidente, bien por iniciativa propia o de la Comisión Ejecutiva o a petición de la tercera parte al menos de sus miembros. La convocatoria será efectuada con una antelación mínima de quince días naturales a la fecha de celebración de la reunión salvo casos de urgencia en los que el plazo podrá reducirse a cuarenta y ocho horas. - - - - -

Las convocatorias deberán ser cursadas mediante carta certificada dirigida personalmente a cada uno de los miembros y publicada en el Boletín Oficial del Principado y de la Provincia y en uno, al menos, de los periódicos de mayor circulación de la misma, y contendrá especificación del lugar, día y hora de celebración de la reunión, así como el Orden del día que haya de ser tratado en la misma. - - - - -

En los casos de urgencia la convocatoria se efectuará por el medio que se juzgue más adecuado, siempre que permita dejar constancia de la remisión de la misma, y, en lo posible, su recepción por el convocado. - - - - -

No podrán ser tratados en las reuniones asuntos que no figuren en el Orden del Día, salvo que, hallándose presentes en la misma la totalidad de los miembros del Patronato, así lo acuerden por mayoría. - -

ARTICULO 13º.- Para la válida celebración de las reuniones del Patronato, será preciso la asistencia de la mitad más uno de sus miembros. Si no se logra



1A5381155

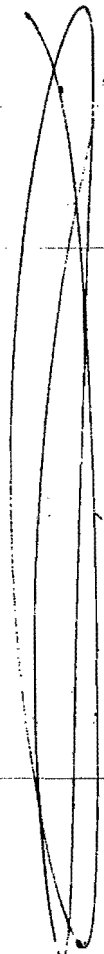
CLASE 7ª

se quorum de asistencia en primera convocatoria, el Patronato podrá reunirse en segunda convocatoria - cuarenta y ocho horas después de la fijada para la primera, cualquiera que sea el número de los concurrentes. En todo caso, se precisará la asistencia - del Presidente y del Secretario del Patronato o de las personas que estatutariamente les sustituyan. - Correspondrá al Vicepresidente sustituir al Presidente en los casos de ausencia, vacante o enfermedad. En los mismos casos, el Secretario será sustituido por el Vocal de menos edad. - - - - -

ARTICULO 14º.- Los acuerdos se adoptarán por mayoría de votos, dirimiendo el Presidente con voto de calidad los empates que puedan producirse. - - - - - Será, no obstante preciso un quorum de dos tercios del número total de votos de l - Patrona - to para acordar la modificación de los estatutos de la Fundación o la extinción de la misma. - - - - -

ARTICULO 15º.- De cada sesión que celebre el Patronato se levantará Acta por el Secretario en la que se consignarán los datos necesarios referidos al lugar, día y hora de celebración, asistentes, asuntos tratados y acuerdos adoptados, así como cuantas intervenciones o incidentes se produzcan y fueren dignos de reseñarse. - - - - -

Las actas se transcribirán en el Libro de Actas y serán firmadas por el Presidente y el Secretario del Patronato. - - - - -



ARTICULO 16º..- La Comisión Ejecutiva es el órgano -  
colegiado de la Fundación al que corresponde reali-  
zar toda clase de actos de gestión y administración-  
encaminados al cumplimiento del objeto fundacional,-  
sin otros límites que los derivados de la competen-  
cia del Patronato. En particular, le corresponderá:-  
a).- Dirigir los servicios de la Fundación y nombrar  
y separar al personal de la misma. En todo caso, el  
acuerdo de nombramiento o cese del Director deberá -  
ser ratificado por el Patronato.- - - - -  
b).- Determinar la inversión de los fondos disponi-  
bles, constituir y retirar depósitos, abrir cuentas-  
corrientes y disponer de los fondos de éstas.- - - - -  
c).- Preparar el Presupuesto, Balance, Cuenta y Memo-  
rias anuales que hayan de ser sometidas a la aproba-  
ción del Patronato.- - - - -  
d).- Someter a la autorización del Patronato los ac-  
tos de disposición del patrimonio de la Fundación -  
que sean necesarios en orden al cumplimiento del ob-  
jeto fundacional.- - - - -  
e).- Cualesquiera otras funciones que le fueran enco-  
mendadas por el Patronato.- - - - -

ARTICULO 17º..- La Comisión Ejecutiva se compondrá de  
seis miembros, incluidos el Presidente, Vicepresiden-  
te y Secretario.- - - - -  
El Director de la Fundación asistirá a las reuniones  
de la Comisión, con voz pero sin voto.- - - - -

ARTICULO 18º..- La Comisión Ejecutiva celebrará ordi-  
nariamente una reunión cada trimestre, pudiendo reu-  
nirse con carácter extraordinario cuantas veces sea-  
convocado por su Presidente o a petición de la mitad  
de sus miembros o del Director de la Fundación.- - -  
Serán aplicables a la convocatoria, régimen de sesio-  
nes, acuerdos y Actas de la Comisión Ejecutiva, las-

normas establecidas para el Patronato, con la excepción de que el plazo que debe mediar entre la convocatoria y la fecha de celebración de las reuniones no ha de ser inferior a diez días, no precisándose tampoco su publicación.-----

ARTICULO 19º..- Al Director de la Fundación le corresponderá llevar la dirección de los trabajos burocráticos y de administración necesarios para el funcionamiento de los servicios de la Fundación, - bajo la inmediata dependencia de la Comisión Ejecutiva.-----

Asímismo tendrá atribuciones de gestión o representación que el Patronato o la Comisión Ejecutiva le otorguen para el mejor funcionamiento de la Fundación.-----

Deberá igualmente preparar, de acuerdo con las directrices que emanen de los órganos de gobierno de la Fundación, los asuntos sobre los que deban pronunciarse los aludidos órganos.-----

ARTICULO 20º..- Como equipo consultivo de la Fundación existirá un Gabinete Asesor, compuesto por un mínimo de cuatro personas, cuya misión consistirá en el asesoramiento general de carácter técnico de la Fundación en el desarrollo de sus actividades, - y en general : -----

a).- La definición permanente de las necesidades de innovación técnica y tecnológica de la economía asturiana y de los sectores y empresas que la integran.-----

b).- La elaboración y puesta al día del inventario de recursos para la investigación aplicada existentes en la Región, en las distintas instituciones - públicas y privadas que desarrollan tales activida

des.-----

c).- La preparación de las propuestas de programas actuales de inversión de la Fundación en nuevas infraestructuras o actividades e investigación.-----

d).- El seguimiento de la ejecución de los programas aprobados, y la emisión de los correspondientes informes sobre su cumplimiento.-----

Los miembros del Gabinete Asesor serán designados por el Patronato de la Fundación, a propuesta de las siguientes Instituciones : Uno a propuesta del Gobierno del Principado de Asturias; otro a propuesta de la Universidad de Oviedo; otro a propuesta conjunta de las Cámaras Oficiales de Comercio de Oviedo, Gijón y Avilés; y un cuarto miembro a propuesta de las Empresas integradas en el Patronato.-----

PATRIMONIO Y REGIMEN ECONOMICO : -----

ARTICULO 21º.- Para el cumplimiento del objeto fundacional, la Fundación estará dotada de un patrimonio integrado por : -----

a).- El capital aportado por los miembros fundadores, cuya cuantía inicial es de quince millones de pesetas.-----

b).- Los donativos, auxilios o subvenciones que reciba.-----

c).- Cualesquiera otros bienes o derechos cuya adquisición permita el ordenamiento vigente.-----

ARTICULO 22º.- Las rentas que produzca el patrimonio de la Fundación, así como las subvenciones o aportaciones que reciba, se aplicarán en su totalidad al cumplimiento de sus fines específicos.-----

ARTICULO 23º.- Anualmente se aprobará el Presupuesto de la Fundación, antes del comienzo del ejercicio a que se refiera.-----



1A5381160

CLASE 7ª

La Comisión Ejecutiva podrá acordar, durante el desarrollo de un Presupuesto, las modificaciones en las distintas partidas presupuestarias que exija el cumplimiento del objeto fundacional. Las modificaciones que afecten al montante global del Presupuesto requerirán la aprobación del Patronato para su validez; las restantes modificaciones serán aprobadas por la Comisión Ejecutiva dando cuenta al Patronato de los acuerdos que adopte. - - - -

M

José (sigue ilegible). Mazón.- Rubricada.- J. Ferrero.- Rubricada.- Diaz (sigue ilegible). Rubricada

González.- Rubricada.- Hay veintiseis firmas ilegibles.- Rubricadas.- Signado: José Caicoya. - - - -

Rubricado y sellado. - - - - -

NOTA : El día 29 de Febrero de 1.984, expedí primera

copia para la FUNDACION PARA LA INVESTIGACION CIENTIFICA APLICADA Y LA TECNOLOGIA, en siete pliegos-

de la clase 7ª números: 1L2990625, 1L2990626, 1L2990628, 1L2990629, 1L2990630, 1L2990641, un folio

de la clase 8ª número : 1E5648533, y tres pliegos

de la clase 7ª números 1L2990642, 1L2990648, 1L299

0689. Doy fé.-Caicoya.-Rubricado.- - - - -

NOTA : En escritura autorizada para el protocolo-  
de esta Notaría el día 5 Julio de 1.984, nº 2094,  
ha sido rectificado por F.E.V.I.S.A., la presen -  
te escritura, DOY FE.-Caicoya.-Rubricado.- - - - -

NOTA : En escritura autorizada para el protocolo-  
de esta Notaría, el día 19 de Julio de 1.984, ha-  
sido ratificada la presente escritura por MECANI-  
ZACIONES Y FABRICACIONES, S. A., la presente es -  
critura. DOY FE.-Caicoya.-Rubricado.- - - - -

NOTA : En escritura autorizada para el protocolo-  
de esta Notaría el día 12 de Julio de 1.984, ha -  
sido ratificada por la Sociedad Asturiana de Zinc  
S. A. la presente escritura. Doy fé.-Caicoya.-Ru-  
bricado.- - - - -

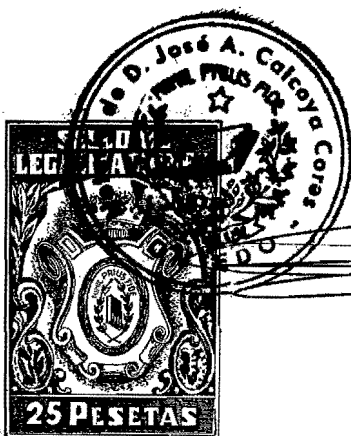
ES SEGUNDA COPIA LITERAL de su matriz, con la que -  
concuera fielmente y donde queda anotada. Y para -  
la FUNDACION PARA LA INVESTIGACION CIENTIFICA APLI-  
GADA Y LA TECNOLOGIA, la expido en siete pliegos de  
la clase 7ª, números : 1A5381180, 1A5381183, 1A538-  
1186, 1A5381189, 1A5381192, 1A5381195, 1A5381198, en  
un folio de la clase 8ª, número : 1A0639969 y en -  
otros tres pliegos de la clase 7ª, números : 1A53811-  
52, 1A5381155 y el presente. En Oviedo, a veinti -

siete de Diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro. DOY FE.



*[Handwritten signature]*

LEGALIZACION: Los infrascritos, Notarios del Colegio de Oviedo, distrito notarial de Oviedo, legalizamos el signo, firma y rúbrica que antecede del Notario DON PEDRO CAICOYA DE RATO  
Oviedo, 27 de Diciembre de 1984



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

DILIGENCIA. - Reconocida y clasificada la Fundación "Para el Fomento en Asturias de la Investigación Científica Aplicada y la Tecnología", de Oviedo, con el carácter de privada docente, por Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de -- 16 de enero de 1987, ha quedado archivado el original de esta escritura en el Protocolo del Registro de Fundaciones, de la provincia de Asturias, con el número de orden AST-1-1, 3-84, inscripción primera.

Madrid, 6 de febrero de 1987

JEFE DE LA SECCION



*[Handwritten signature]*

